



Resolución Gerencial

N° 133 /2021-GRP-PECHP-406000

Piura, 05 OCT. 2021

VISTO: Resolución Ejecutiva Regional N° 348-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de junio de 2021, Resolución Ejecutiva Regional N° 441 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de julio de 2021, Informe N° 085/2021-GRP-PECHP-406004-PER de fecha 07 de julio de 2021, Resolución Gerencial N° 099/2021-GRP-PECHP-406000 de fecha 14 de julio de 2021, Memorando N° 233/2021-GRP-PECHP-406004-PER de fecha 16 de julio de 2021, proveído de fecha 23 de agosto de 2021 inserto en el Memorando N° 233/2021-GRP-PECHP-406004-PER de fecha 16 de julio de 2021, Memorando N° 267-2021/GRP-PECHP-406004-PER de fecha 27 de agosto de 2021,y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto con Decreto Supremo N° 029-2003-VIVIENDA. Así mismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, mediante Resolución Jefatural N°186/2019-ANA de fecha 10 de setiembre del 2019, la Autoridad Nacional del Agua – ANA, RENOVÓ el Título Habilitante al Proyecto Especial Chira Piura, como Operador del "Sector Hidráulico Mayor Chira Piura – Clase A", por un plazo de 5 años, conformado por las estructuras hidráulicas siguientes: Presa de Poechos, Sullana y Ejidos, Canales de Derivación, Drenes y Obras de Defensas Ribereñas del Sistema de Irrigación de los Valles Chira y Piura, siendo de su competencia exclusiva la ejecución de actividades de operación, mantenimiento y desarrollo de la citada infraestructura hidráulica , de conformidad con lo establecido en el Art. 11, núm. 5 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338 y los Art. 33, núm. 33.1 y 35 de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N°001-2010-AG;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 348-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de junio de 2021, se designó al CPC. **JUAN CARLOS CABRERA MERINO** como Jefe de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Chira Piura;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 441 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de julio de 2021, se da por concluida la designación del CPC. **JUAN CARLOS CABRERA MERINO** como Jefe de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Chira-Piura;

Que, mediante Informe N° 085/2021-GRP-PECHP-406004-PER de fecha 07 de julio de 2021,el Área de Recursos Humanos procedió a efectuar la liquidación de beneficios sociales en cumplimiento al Art. 3° del TUO de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, D.S. N° 001-97-TR y en aplicación al Art. 106° del Reglamento Interno de Trabajo (R.I.T.) que establece: "Obligaciones del Proyecto Especial Chira Piura", inciso 1) pagar puntualmente los beneficios sociales deduciendo los descuentos, aportaciones y obligaciones autorizadas por las normas legales vigentes;



Resolución Gerencial

N° 133 /2021-GRP-PECHP-406000

Que, mediante Resolución Gerencial N° 099/2021-GRP-PECHP-406000 de fecha 14 de julio de 2021, en el **ARTÍCULO PRIMERO**, - A la letra dice: **AUTORIZAR** a la Oficina de Administración, para que, a través del Área de Contabilidad y Tesorería, realice el pago de Beneficios Sociales al Señor **CPC.JUAN CARLOS CABRERA MERINO**, cuyo costo total asciende a la cantidad de: Tres Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 81/100 Soles (S/3,259.81);

Que, mediante Memorando N° 233/2021-GRP-PECHP-406004-PER de fecha 16 de julio de 2021; remite a la Oficina de Administración la Planilla Adicional referida a la Liquidación de Beneficios Sociales del ex Servidor **CPC. JUAN CARLOS CABRERA MERINO**, para su remisión a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, para el trámite correspondiente;

Que, según proveído de fecha 23 de agosto de 2021 inserto en el Memorando N° 233/2021-GRP-PECHP-406004-PER de fecha 16 de julio de 2021, el Jefe de la Oficina de Administración dispone realizar el recálculo de la liquidación de Beneficios Sociales, sin considerar importes sujetos a observación por parte del Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial Chira Piura; y en cumplimiento de la recomendación del Especialista de Recursos Humanos del Proyecto Especial Chira Piura, mediante Informe de Control Específico N° 012-2020-2-0612-SCE, "Pago de Beneficios Económicos a Funcionarios en Cargos de Confianza de Proyecto Especial Chira Piura";

Que, mediante Memorando N° 267-2021/GRP-PECHP-406004-PER de fecha 27 de agosto de 2021, el Área de Recursos remitió a la Oficina de Administración el Recálculo de los Beneficios Sociales por el periodo comprendido entre el 03 de junio de 2021 al 02 de julio de 2021, determinándose la Liquidación por Tiempo de Servicios, el récord trunco de días trabajados, y otros, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 713 y Decreto Supremo N° 012-92-TR; cálculos que han sido revisados y encontrados conformes por la Oficina de Administración, a través de la Oficina de Contabilidad y Tesorería;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444, preceptúa el Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas;

Con las visaciones de las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica, y Planificación y Presupuesto;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas al Gerente General en el literal m), Artículo 15°, párrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira-Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 400/2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 16 de junio de 2021;



Resolución Gerencial

N° 133 /2021-GRP-PECHP-406000

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial N° 099/2021-GRP-PECHP-406000 de fecha 14 de julio de 2021, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Administración, para que, a través del Área de Contabilidad y Tesorería, realice el pago de Beneficios Sociales al Señor CPC. **JUAN CARLOS CABRERA MERINO**, cuyo costo total asciende a la cantidad de: **Mil Cuarenta y Ocho y 31/100 Soles (S/. 1,048.31)**, que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El gasto que demande la ejecución de la presente Resolución, se afectará a la Actividad y Asignación Específica siguiente:

Pilego	:	457 Gobierno Regional Piura.
Unidad Ejecutora	:	004 Región Piura – Proyecto Especial Chira Piura.
Proyecto	:	2000270 Gestión de Proyectos.
Acción de Inversión	:	6000015 Operación y Mantenimiento
Asignación Específica detallada	:	6.2.6.8.1.4.1 Gastos para la Contratación de Personal.
Fuente de Financiamiento	:	Recursos Determinados, Tipo de Recurso: FONCOR.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y Planificación y Presupuesto, al administrado y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. SAUL LABAN ZURITA
GERENTE GENERAL



GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA - PIURA

RESUMEN DE BENEFICIOS SOCIALES

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE INGRESO	BENEFICIOS SOCIALES					SUB. TOTAL	ESSALUD 9%	TOTAL
			RECORD TRUNCO DESDE 3. JUN AL 2 DE JUL .2021 (30 DÍAS)	MOVILIDAD Y REFRIGERIO	GRATIFIC.T RUNCA JUL/2021	Compensación de Tiempo de Servicio				
1	CABRERA MERINO, JUAN CARLOS	03.06.2021	501.58	0.00	0.00	501.58	1,003.16	45.14	1,048.31	
	TOTAL		501.58	0.00	0.00	501.58	1,003.16	45.14	1,048.31	

Remuneración Básica 5,926.00
 AFP 10.23% 0.00
 AFP 3 % 0.00
 Asignación Familiar 93.00
TOTAL REMUNERACION 6,019.00

DETALLE:

- a) Por el Record Trunco generado a partir del 3 de junio al 2 de julio 2021, son Treinta (30) días.
- b) No se considera Gratificación Trunca Julio/2021 porque no cumple 30 días laborados en Semestrel 2021 (Art.7º de la Ley 27735 y Art. 1º D.S. 017-2020-TR)
- c) Se considera Compensación por Tiempoor de Servicio 30 días a partir del 3 de junio al 2 de julio de 2021, de acuerdo D.L. 650 Art. 2º (Se computa Treintavos Decreto Supremo Nº 001-97-TR.)

